

# TRABAJO DE EMPRESAS



CENTRO JULIÁN CAMARILLO

Grado Medio en Sistemas Microinformáticos en Red

Práctica 2

Autores: Edison Vaca

Madrid, noviembre de 2020



## CONTENIDO

Índice de Figuras .....	3
1.Consulta el link del tema 2:.....	4
2.-Conforme a lo estudiado en el tema 2 eligiendo una forma jurídica para vuestra futura empresa, con los siguientes parámetros: .....	4
➤ Responsabilidad .....	4
➤ Número de socios:.....	5
➤ Capital Social:.....	6
Una vez elegida, según los parámetros anteriores, os aparecerán una serie de tipos posibles, y ahí elegiréis dicha forma, accedéis a link correspondiente y tendréis que realizar las capturas de pantallas de cada uno de los siguientes parámetros: .....	6
➤ Descripción .....	7
➤ Características:.....	7
➤ Responsabilidad: .....	8
➤ Fiscalidad: .....	8
➤ Normativa:.....	8
➤ Número de socios:.....	9
➤ Capital:.....	9
➤ Autónomo dependiente: .....	9
Posteriormente, también tendréis que realizar capturas de pantallas, en las siguientes pestañas:....	10
➤ Proceso de constitución:.....	10
➤ Puesta en marcha:.....	10
➤ Creación telemática:.....	11
3.- Trabajos citados .....	12

## ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1-Responsabilidad.....	4
Ilustración 2-Número de socios .....	5
Ilustración 3-Capital Social .....	6
Ilustración 4-Opción elegida.....	6
Ilustración 5-Descripción.....	7
Ilustración 6-Características .....	7
Ilustración 7-Responsabilidad.....	8
Ilustración 8-Fiscalidad.....	8
Ilustración 9-Normativa .....	8
Ilustración 10-Número de socios .....	9
Ilustración 11-Capital.....	9
Ilustración 12-Autónomo dependiente .....	9
Ilustración 13-Proceso de Constitución.....	10
Ilustración 14-Puesta en marcha.....	10
Ilustración 15-Puesta en marcha.....	11
Ilustración 16-Definición .....	11
Ilustración 17-Trámites no incluidos en el sistema .....	12

1. CONSULTA EL LINK DEL TEMA 2:

<http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/FormasJuridicas/Paginas/FormasJuridicas.aspx>

2.- CONFORME A LO ESTUDIADO EN EL TEMA 2 ELIGIENDO UNA FORMA JURÍDICA PARA VUESTRA FUTURA EMPRESA, CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

➤ RESPONSALIBILIDAD

❖ He elegido la **Opción Ilimitada** por los siguientes motivos:

- a) La responsabilidad de los propietarios o inversores no se limitan a la cantidad que han contribuido, es decir; no hay límite para las perdidas que podrían tener que soportar los inversores o propietarios.
- b) “*Mayor es el riesgo mayor es el rendimiento*” Ya que el riesgo de la inversión es mayor también existe la posibilidad de una mayor tasa de rendimiento en caso de que la empresa tenga éxito.
- c) En el caso de la empresa deba dinero a alguien, los propietarios de la empresa pueden dejar sus activos personales y posesivos vulnerables con el fin de satisfacer esas obligaciones.



Ilustración 1-Responsabilidad

➤ NÚMERO DE SOCIOS:

❖ He elegido la Opción Uno por los siguientes motivos:

- a) Puedes ser tu propio jefe.
- b) Puedes aprender a gestionar el negocio y el dinero.
- c) Hay mayor simplicidad administrativa.
- d) Existe el control y gestión directa del negocio.
- e) Trabajar como tú quieras; con comodidad.

Número de socios:

Uno  
 Dos  
 Tres o más

Ilustración 2-Número de socios

➤ CAPITAL SOCIAL:

➤ He elegido la **Opción sin mínimo legal** por el siguiente motivo:

- a) Ya que yo puedo aportar una serie de elementos que sean sustentables que sea cuantificados económicamente.

Ya que si eligiera por ejemplo la opción entre 60.000€ y 120.00 € esto está compuesto por las aportaciones de los socios y como consecuencia **se divide en acciones** además que en el Capital social debería de ingresar una cuenta bancaria en el que tendría que estar **suscrito al 25%**:



Ilustración 3-Capital Social

UNA VEZ ELEGIDA, SEGÚN LOS PARÁMETROS ANTERIORES, OS APARECERÁN UNA SERIE DE TIPOS POSIBLES, Y AHÍ ELEGIRÉIS DICHA FORMA, ACCEDÉIS A LINK CORRESPONDIENTE Y TENDRÉIS QUE REALIZAR LAS CAPTURAS DE PANTALLAS DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

Tipo de empresa	Nº socios	Capital	Responsabilidad
<a href="#">Empresario Individual (Autónomo)</a>	1	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes

Ilustración 4-Opción elegida

## ➤ DESCRIPCIÓN

### Descripción

Es una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, con o sin trabajadores por cuenta ajena a su cargo.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
1	ilimitada	No existe mínimo legal	IRPF (rendimientos por actividades económicas)

### Ilustración 5-Descripción

## ➤ CARACTERÍSTICAS:

### Características

- Control total de la empresa por parte del propietario, que dirige su gestión.
- La personalidad jurídica de la empresa es la misma que la de su titular (empresario), quien responde personalmente de todas las obligaciones que contraiga la empresa.
- No existe diferenciación entre el patrimonio mercantil y su patrimonio civil.
- La aportación de capital a la empresa, tanto en su calidad como en su cantidad, no tiene más límite que la voluntad del empresario.

### Ventajas

- Es una forma empresarial idónea para el funcionamiento de empresas de muy reducido tamaño.
- Es la forma que conlleva menos gestiones para su constitución.
- Puede resultar más económico, dado que no crea persona jurídica distinta del propio empresario.

### Inconvenientes

- La responsabilidad del empresario/a es ilimitada.
- Responde con su patrimonio personal de las deudas generadas en su actividad.
- El titular de la empresa ha de hacer frente en solitario a los gastos y a las inversiones, así como a la gestión y administración.
- Si su volumen de beneficio es importante, puede estar sometido a tipos impositivos elevados ya que la persona física tributa por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### Ilustración 6-Características

## ➤ RESPONSABILIDAD:

### Responsabilidad

El empresario individual realiza la actividad empresarial en nombre propio, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la actividad. Su responsabilidad frente a terceros es universal y responde con todo su patrimonio presente y futuro de las deudas contraídas en la actividad de la empresa.

Si el empresario/a está casado puede dar lugar a que la responsabilidad derivada de sus actividades alcance a su cónyuge. Por ello hay que tener en cuenta el régimen económico que rige el matrimonio y la naturaleza de los bienes en cuestión.

En este sentido, conviene aclarar lo siguiente:

- Los bienes privativos del empresario quedan obligados a los resultados de la actividad empresarial.
- Los bienes destinados al ejercicio de la actividad y los adquiridos como consecuencia de dicho ejercicio, responden en todo caso del resultado de la actividad empresarial.
- En el régimen de bienes gananciales, cuando se trata de bienes comunes del matrimonio, para que éstos queden obligados será necesario el consentimiento de ambos cónyuges. El consentimiento se presume cuando se ejerce la actividad empresarial con conocimiento y sin oposición expresa del cónyuge y también cuando al contraer matrimonio uno de los cónyuges ejerciese la actividad y continuase con ella sin oposición del otro.
- Los bienes privativos del cónyuge del empresario no quedan afectos al ejercicio de la actividad empresarial, salvo que exista un consentimiento expreso de dicho cónyuge.
- En todo caso, el cónyuge puede revocar libremente el consentimiento tanto expreso como presunto.
- El empresario individual no está obligado a inscribirse en el Registro Mercantil, aunque puede ser conveniente inscribirse entre otras razones para registrar los datos relativos al cónyuge, el régimen económico del matrimonio, las capitulaciones, así como el consentimiento, la revocación u oposición del cónyuge a la afección a la actividad empresarial de los bienes comunes o los privativos.

### Ilustración 7-Responsabilidad

## ➤ FISCALIDAD:

### Fiscalidad

Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) aplicado al rendimiento por actividades económicas.

### Ilustración 8-Fiscalidad

## ➤ NORMATIVA:

### Normativa

- El [Código de Comercio](#) en materia mercantil y el [Código Civil](#) en materia de derechos y obligaciones.
- [Ley 20/2007](#) del estatuto del trabajo autónomo.
- [Ley 6/2017](#) de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.
- [Real Decreto 197/2009](#), por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.
- [Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización](#).
- [Ley 31/2015](#) por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

### Ilustración 9-Normativa

➤ NÚMERO DE SOCIOS:

## Número de socios

1.

Ilustración 10-Número de socios

➤ CAPITAL:

## Capital

No se requiere un capital social mínimo.

Ilustración 11-Capital

➤ AUTÓNOMO DEPENDIENTE:

### Autónomo dependiente

Se define como aquel que realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante, para una persona física o jurídica denominada cliente, del que depende económicamente, en al menos, un 75% de sus ingresos.

El contrato entre ambos ha de realizarse obligatoriamente por escrito y deberá registrarse en el Servicio Público de Empleo Estatal ([el registro se puede realizar electrónicamente](#)).

El contrato puede celebrarse para la ejecución de una obra o serie de ellas o para la prestación de uno o más servicios. La duración puede ser por tiempo indefinido o definido, en este último caso cuando finaliza la obra o servicio.

La figura del trabajador autónomo económicamente dependiente es un tipo particular de empresario individual, se regula en la [Ley 20/2007 del estatuto del trabajo autónomo](#) y se desarrolla en el [Real Decreto 197/2009](#).

Ilustración 12-Autónomo dependiente

POSTERIORMENTE, TAMBIÉN TENDRÉIS QUE REALIZAR CAPTURAS DE PANTALLAS, EN LAS SIGUIENTES PESTAÑAS:

➤ PROCESO DE CONSTITUCIÓN:

Definición	Proceso de constitución	Puesta en marcha	Creación telemática
<ul style="list-style-type: none"><li>• La figura del empresario autónomo no tiene, como tal, obligación de realizar ningún trámite de constitución. Los trámites que a continuación se describen se refieren sólo a aquellos empresarios individuales que se dediquen a la explotación de buques mercantes, sean o no de su propiedad.</li><li>• Notario: Escritura pública (de carácter obligatorio sólo para el Empresario Naviero)</li><li>• Consejerías de Hacienda de las CC.AA: <a href="#">Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados</a> (de carácter obligatorio sólo para el Empresario Naviero).</li><li>• Registro Mercantil Provincial: <a href="#">Inscripción de la empresa en el Registro</a> (de carácter obligatorio sólo para el Empresario Naviero, de carácter voluntario para el resto de los autónomos).</li></ul>			

Ilustración 13-Proceso de Constitución

➤ PUESTA EN MARCHA:

Definición	Proceso de constitución	Puesta en marcha	Creación telemática
<p>Trámites generales</p> <p>Agencia Tributaria (AEAT): <a href="#">Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores</a></p> <p>Tesorería General de la Seguridad Social: <a href="#">Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA)</a></p> <p>Registro Mercantil Provincial: <a href="#">Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales</a></p> <p>Autoridades de certificación: <a href="#">Obtención de un certificado electrónico</a></p> <p>Trámites según la actividad</p> <p>Ayuntamientos: <a href="#">Licencia de actividad</a></p> <p>Otros organismos oficiales y/o registros: <a href="#">Inscripción en otros organismos oficiales y/o registros</a></p> <p>Trámites en caso de contratar trabajadores</p> <p>Tesorería General de la Seguridad Social: <a href="#">Inscripción de la empresa</a></p> <p>Tesorería General de la Seguridad Social: <a href="#">Afiliación de trabajadores</a> (en el supuesto de que no estén afiliados)</p> <p>Tesorería General de la Seguridad Social: <a href="#">Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social</a></p> <p>Servicio Público de Empleo Estatal: <a href="#">Alta de los contratos de trabajo</a></p> <p>Consejería de Trabajo de la CCAA: <a href="#">Comunicación de apertura del centro de trabajo</a></p> <p>Inspección Provincial de Trabajo: <a href="#">Obtención del calendario laboral</a></p> <p>Trámites complementarios</p> <p>Oficina Española de Patentes y Marcas: <a href="#">Registro de signos distintivos</a></p>			

Ilustración 14-Puesta en marcha

## Formas jurídicas de empresa

### Emprendedor de Responsabilidad Limitada

<b>Definición</b>	<b>Proceso de constitución</b>	<b>Puesta en marcha</b>
-------------------	--------------------------------	-------------------------

**Trámites generales**

Agencia Tributaria (AEAT): [Alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores](#)  
 Tesorería General de la Seguridad Social: [Alta en el régimen especial de trabajadores autónomos \(RETA\)](#)  
 Registro Mercantil Provincial: [Legalización del Libro Diario y del Libro de Inventarios y Cuentas Anuales](#)  
 Autoridades de certificación: [Obtención de un certificado electrónico](#)

**Trámites según la actividad**

Ayuntamientos: [Licencia de actividad](#)  
 Otros organismos oficiales y/o registros: [Inscripción en otros organismos oficiales y/o registros](#)

**Trámites en caso de contratar trabajadores**

Tesorería General de la Seguridad Social: [Inscripción de la empresa](#)  
 Tesorería General de la Seguridad Social: [Afiliación de trabajadores](#) (en el supuesto de que no estén afiliados)  
 Tesorería General de la Seguridad Social: [Alta de los trabajadores en el Régimen de la Seguridad Social](#)  
 Servicio Público de Empleo Estatal: [Alta de los contratos de trabajo](#)  
 Consejería de Trabajo de la CCAA: [Comunicación de apertura del centro de trabajo](#)  
 Inspección Provincial de Trabajo: [Obtención del calendario laboral](#)

**Trámites complementarios**

Oficina Española de Patentes y Marcas: [Registro de signos distintivos](#)

### Ilustración 15-Puesta en marcha

#### ➤ CREACIÓN TELEMÁTICA:

<b>Definición</b>	<b>Proceso de constitución</b>	<b>Puesta en marcha</b>	<b>Creación telemática</b>
-------------------	--------------------------------	-------------------------	----------------------------

La [creación de empresas por Internet](#) (CIRCE) es un sistema que ofrece la posibilidad de realizar la creación de la figura de empresario individual (autónomo) por medios telemáticos. De esta forma se evitan desplazamientos y se produce un ahorro sustancial en tiempo y costes.

Para crear una empresa por internet, el emprendedor por sí mismo o a través de los [Puntos de Atención al Emprendedor](#) (PAE), deberá cumplimentar el Documento Único Electrónico (DUE) ([ver vídeos explicativos de cada apartado del DUE](#)). De esta manera el único desplazamiento a realizar es al PAE correspondiente, suponiendo que se decida no usar este sistema.

El sistema, también, permite consultar, a través de Internet y previa autenticación, el estado del expediente: [acceso a la consulta de expedientes](#).

Además, el emprendedor, si lo desea, podrá recibir a través de su teléfono móvil mensajes comunicándole la finalización de los trámites más significativos.

Con el envío a través de internet del Documento Único Electrónico, se inicia la tramitación telemática. A partir de este momento el sistema de tramitación telemática (STT-CIRCE) envía a cada organismo interveniente en el proceso, vía Internet, la parte del DUE que le corresponde para realizar el trámite de su competencia.

**IMPORTANTE:** Como emprendedor o empresario, en el caso de creación o cese de una empresa, le informamos que tiene la obligación de revisar y firmar el DUE antes de enviarlo, para ello le recomendamos que solicite al PAE una copia impresa del DUE-pdf asociado a su expediente. Este documento contiene toda la información que ha sido cumplimentada a través del PAE Electrónico, y le facilitará la labor de verificar que dicha información está completa y es correcta. Así mismo, le aconsejamos que guarde la copia del DUE-pdf correspondiente al DUE enviado por si surgiere algún problema posterior en el proceso de tramitación.

**TRÁMITES PREVIOS**

Los emprendedores en la Comunidad Foral de Navarra, deberán realizar la alta censal en el ayuntamiento correspondiente, previo al inicio de la tramitación electrónica.

**TRÁMITES GENERALES QUE SE REALIZAN CON ESTE SISTEMA:**

- [Trámites en la Seguridad Social](#) >
- [Comunicación del inicio de actividad a la Agencia Tributaria](#) >

**TRÁMITES COMPLEMENTARIOS**

Por otra parte, si se han proporcionado los datos necesarios cuando se ha cumplimentado el DUE, es posible realizar los siguientes trámites complementarios:

- [Solicitud de reserva de Marca o Nombre Comercial en la Oficina Española de Patentes y Marcas \(OEPM\)](#) >
- [Solicitud de Licencias en el Ayuntamiento](#) >
- [Comunicación de los contratos de trabajo al Servicio Público de Empleo Estatal \(SEPE\)](#) >

### Ilustración 16-Definición

**TRÁMITES NO INCLUIDOS EN EL SISTEMA**

Existen una serie de trámites necesarios para el alta como Empresario individual (Autónomo) que todavía no están cubiertos por CIRCE.

- La comunicación de la apertura del Centro de Trabajo (trámite incluido en el procedimiento telemático únicamente en la Región de Murcia y la Comunidad de Madrid), en caso de tener contratados trabajadores.
- La obtención y legalización de los libros.
- Inscripción, en su caso, en otros organismos oficiales y/o registros.

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DUE**

Documentación	>
Información	>

  
[Constitución de empresas por internet - video explicativo](#)

Ilustración 17-Trámites no incluidos en el sistema

### 3.- TRABAJOS CITADOS

2020, A. C. (16 de 11 de 2020). Obtenido de

<https://asesorias.com/empresas/sociedades/anonima/caracteristicas-ventajas/>

España, G. d. (14 de 11 de 2020). *Portal PYME*. Obtenido de <http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/FormasJuridicas/Paginas/FormasJuridicas.aspx>

España, G. d. (14 de 11 de 2020). *Portal PYME*. Obtenido de [http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/FormasJuridicas/Paginas/FormasJuridicas-Descripcion.aspx?cod=EIN&nombre=Empresario%20Individual%20\(Aut%C3%B3nomo\)&idirma=es-ES](http://www.ipyme.org/es-ES/DecisionEmprender/FormasJuridicas/Paginas/FormasJuridicas-Descripcion.aspx?cod=EIN&nombre=Empresario%20Individual%20(Aut%C3%B3nomo)&idirma=es-ES)

Fernando. (15 de 11 de 2020). *GRUPO PLANETA*. Obtenido de <https://es.mort-sure.com/blog/difference-between-limited-and-unlimited-liability/>

Infoautónomos. (14 de 11 de 2020). *Infoautónomos*. Obtenido de  
<https://www.youtube.com/watch?v=HUqbvp677as>

Ltd., L. G. (14 de 11 de 2020). *Cuida tu dinero*. Obtenido de  
<https://www.cuidatudinero.com/13164654/responsabilidades-de-un-accionista-mayoritario>

Sure, M. (14 de 11 de 2020). *Most Sure*. Obtenido de <https://es.mort-sure.com/blog/difference-between-limited-and-unlimited-liability/>

UATAE. (14 de 11 de 2020). *UATAE*. Obtenido de <https://uatae.org/ventajas-desventajas-ser-autonomo/>